JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 06 de octubre de 2022

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00440-00**
Hora de la audiencia: 09:00 a.m.

Demandante: EDUARDO MENDOZA LATORRE
Emendoza11@gmail.com

Demandados:

- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
- UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES U.G.P.P
- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En atención al Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se realizara la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE,

INTERVINIENTES

Juez: **CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ GAMBA**

Apoderada demandante: DRA. ANGELA DEL ROSARIO TORRES RODRIGUEZ
adtorresr@gmail.com

Apoderada Porvenir S.A.: DRA. ANGELICA MARIA CURE
acure@godoycordoba.com

Apoderada Colfondos S.A..: DRA. ROXANA CELY SOLER
Rsoler.abogada@outlook.com
Representante Legal de Colfondos S.A.: Carolina Buitrago

Apoderado de Colpensiones: DR. FELIPE GALLO CHAVARRIAGA
Jurídico-bogota8@arangogarcia.com

Apoderada de UGPP: DRA. LUZ STHEPHANIE DIAZ TRUJILLO

jcamacho@ugpp.gov.co

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

El despacho le reconoce personería a la Doctora Luz Sthephanie Diaz Trujillo apoderada sustituta de la UGPP, al doctor Felipe Gallo Chavarriaga apoderado sustituto de Colpensiones, a la Doctora Roxana Cely Soler apoderada de Colfondos S.A. y a la Doctora Nedy Dallos apoderada y representante legal de Porvenir

***OBJETO DE LA AUDIENCIA**:*

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS., ALEGATOS DE CONCLUSION Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

CONCILIACION

Se declara fracasada la audiencia de que trata el articulo 77 C.P.T y la S.S

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

Notificada la decisión en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificada la decisión en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si hay lugar o no decretar la nulidad o ineficacia del traslado del demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad ante la AFP PORVENIR en el mes abril de 2006. En caso afirmativo si hay lugar a disponer las condenas elevadas por la parte actora dirigidas a la devolución a Colpensiones de todos los emolumentos cancelados y girados a los fondos privados, esto es, al RAIS. Igualmente si hay lugar a que Colpensiones reciba y actualice la historia laboral del demandante para efectos de su eventual pensión a futuro.

Notificada la decisión en estrados

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl. 9)
Documentales aportadas con la demanda
Interrogatorio de parte al representante legal de Colfondos

U.G.P.P S.A. (fol. 76)
Documentos allegados con la demanda

PORVENIR S.A. (Fol. 25)
Interrogatorio de parte al demandante
Documentos aportados con la contestación

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS S.A. (FOL. 15)
Documentos aportados con la contestación
Interrogatorio de parte al demandante.

DEMANDADA COLPENSIONES (FL. 14)
Interrogatorio de parte al demandante
Documentos aportados con la demanda
Expediente administrativo

De oficio se requiere a la U.G.P.P para que aporte copia del expediente administrativo del demandante se le concede termino de diez (10) días.

Se notifica la decisión en estrados.

PRACTICA PRUEBAS

Interrogatorio de parte al demandante.

Interrogatorio de parte a la representante legal de Colfondos S.A.

Cita a las partes para el día 13 de abril de 2023 a la hora de las 11:00 a.m. oportunidad en la cual se evacuará la audiencia de que trata el articulo 80 CPT y la SS

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ GAMBA

La secretaria

CILIA YANETH ALBA AGUDELO